

RESOLUCIÓN No.0620 DEL 19-10-2020

" Por medio de la cual se establece el costo de Reproducción de copias en la Institución Universitaria de Envigado"

La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo N° 013 de 2016 del Consejo Directivo de la Institución y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 23 establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.

Que el Artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000, del Archivo General de La Nación, instituyó que *"Toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*

Que el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 por medio del cual se sustituyó el Título II, Capítulo I, Capítulo II y III de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, consagró en su Artículo 29 respecto a la reproducción de documentos que *"En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado"*.

Que el Artículos 5 Numeral 2 y 36 de la Ley 1437 de 2011, contemplan que toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que, de igual manera, el inciso segundo del Artículo 26 de la Ley 1712 de 2014, establece que *"La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos*

pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante".

Que el Artículo 21 del Decreto 103 de 2015, el cual modificó la Ley 1712 de 2014, determinó que los sujetos de derecho público, deben decretar, motivadamente, mediante acto administrativo según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.

Con fundamento en lo anterior, es necesario establecer el costo de reproducción de documentos que requieran los usuarios de la Institución Universitaria de Envigado.

En mérito de lo expuesto, la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar el costo para la reproducción de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre de la Institución Universitaria de Envigado, las cuales sean solicitadas por un particular y que corresponda a documentos oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, de la siguiente manera:

Descripción	Valor Total
Blanco y negro por hoja tamaño carta	\$100
Blanco y negro por hoja tamaño oficio	\$100
Blanco y negro doble cara tamaño carta	\$150
Blanco y negro doble cara tamaño oficio	\$ 200
Reducción al 75%	\$ 50
Aumento al 150%	\$ 200

Parágrafo 1: Solo habrá lugar al cobro definido, cuando el número de copias solicitadas sea superior a cinco (5).

Parágrafo 2: Establecer el valor en medio magnético – Disco compacto (CD) o memoria USB con documentos Oficiales o que repose en expedientes, solicitado por un particular, que corresponda, así:

Descripción	Valor Total
Disco Compacto CD o DVD	\$2000
Memoria USB	\$18000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores establecidos se ajustarán anualmente de acuerdo con el índice de precios del Consumidor (IPC). Teniendo en cuenta que una vez aplicado este incremento, su valor se aproximará a la cifra entera más cercana.

ARTÍCULO TERCERO: Para el pago de las sumas anteriormente fijadas el particular cancelará a través de recibo oficial o su equivalente, emitido por la Oficina de Tesorería de la Institución Universitaria de Envigado, en las entidades financieras autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **19-10-2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL


Proyectó: JUAN FELIPE ACOSTA GONZALEZ


Revisó: RAINIERO ALEXANDER GONZALEZ CASTRO


Aprobó: BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO